

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del quince de octubre del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia DP-378-2018, de fecha 12 de octubre de 2018, con un ejemplar de la “Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley de Procedimientos Administrativos y decretos relacionados”.

Considerando:

I. El 28 de septiembre de 2018 el abogado XXXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 20/2018, por medio de correo electrónico, en la cual solicitó en copia certificada: “... Recopilación de Leyes Administrativas, Edición Especial: Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley de Procedimientos Administrativos, Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo, y del Régimen de la Administración Pública”(sic).

II. I. El 2 de octubre de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/20/RPrev/1344/2018(2), se previno al peticionario para que indicara qué Institución emitió la “Recopilación de Leyes Administrativas, Edición Especial...”, asimismo, que indicara cómo deseaba obtener la información, es decir, si en formato digital o físico.

2. El 3 de octubre de 2018 el señor XXXXX, remitió a esta Unidad en hora inhábil un correo electrónico, en el cual subsana la prevención dentro del plazo correspondiente, en el cual expresaba que solicitaba “... un ejemplar en físico es el que deseo obtener. (...). Desconozco si fue con fondos propios o fue financiada la producción de la recopilación de leyes de la nueva Jurisdicción Contencioso-Administrativa...” (sic).

3. Ahora bien, tal como consta en el número 2) de este apartado el licenciado XXXXXX no fue claro en indicar la Institución que emitió la referida edición especial de la recopilación de leyes que alude; en virtud de lo anterior, se realizó una llamada telefónica al peticionario a efecto de que precisara dicho dato, quien expresó que requería la recopilación de leyes administrativas que se repartieron en el último Congreso de Derecho Administrativo realizado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Corte, lo anterior tal como consta en el acta a folios 8 del expediente de acceso.

III. Por consiguiente, el 5 de octubre de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/1368/RAdmisión/20/2018(2), se tuvo por subsana la prevención antes mencionada, se admitió la solicitud de acceso, se señaló como nueva fecha aproximada de entrega de la información solicitada el **16 de octubre de 2018** y se estableció requerir la información al Jefe del Departamento de Publicaciones de la Corte Suprema de Justicia por medio del memorando con referencia UAIP/1758/20/2018(2), de esa misma fecha.

IV. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en las razones expuestas y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al abogado XXXXX el memorando con referencia DP-378-2018, de fecha 12 de octubre de 2018, con un ejemplar de la “Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley de Procedimientos Administrativos y decretos relacionados”.

2. Notifíquese.




Leda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.